Mérida, Yucatán, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra la **Secretaría de Seguridad Pública,** por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra la Secretaría de Seguridad Pública, en la cual se manifestó lo siguiente:

*““Denuncio el incumplimiento de la publicacion (Sic) de las obligaciones de transparencia del art. (Sic) 70 y 71 que no ha publicado la secretaria de seguridad publica (Sic) del gob (Sic) de yucatan (Sic) de los formatos nuevos y anteriores de acuerdo a los nuevos y antiguos lineamientos tecnicos (Sic) generales, y los formatos al 31 de diciembre de 2017 son los que no aparecen como publicados en la verificación (Sic) diagnostica que realizo el inaip recientemente, asi (Sic) mismo la publicacion (Sic) de todos los formatos nuevos 2018 al 31 mar 18*” (Sic)

En virtud que la denuncia se recibió el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho a las veintidós horas con treinta y dos minutos, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se tuvo por presentada el dieciocho del mes y año en comento.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha veinte de abril del año en curso, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia únicamente respecto de la información actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, que a continuación se indica:

1. Información inherente a los formatos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9a, 9b, 10a, 10b, 11, 13, 14a, 14b, 15a, 15b, 16a, 16b, 17, 18, 19, 20, 21a, 21b, 21c, 23a, 23b, 24, 26, 27, 28a, 28b, 29, 30, 31, 32, 33, 34a, 34b, 34c, 34d, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 37, 38a, 38b, 39a, 39b, 39c, 39d, 40a, 40b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 43a, 43b, 44a, 44b, 45, 46a, 46b, 48a, 48b, 48c, 48d y 70\_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y al último párrafo del citado numeral.
2. Información de los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos, relativos a los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la misma Ley.

En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

**TERCERO.**  El veintiséis de abril de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior. De igual manera, el veintisiete del mes y año en comento, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/805/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

**CUARTO.** Mediante acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, en virtud que el término concedido al Sujeto Obligado a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, se declaró por precluido su derecho. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realice una verificación virtual en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el informado por la propia Secretaría, a través del cual difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia, con la intención de verificar si se encuentra disponible la información actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, concerniente a los formatos previstos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, respecto de los cuales se admitió la denuncia.

**QUINTO.** El siete de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/812/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente que precede. De igual manera, el ocho del mes y año en comento, se notificó al denunciante y al Sujeto Obligado, por correo electrónico el acuerdo referido.

**SEXTO.** Por acuerdo del catorce de mayo del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/CE/687/2018, del propio catorce de mayo y anexos, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha cuatro del presente mes y año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que nos ocupa, presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

**SÉPTIMO.** El quince de mayo de dos mil dieciocho, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/826/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

**QUINTO.** Que los artículos 70 y 71 de la Ley General, establecen lo siguiente:

*“****Artículo 70.*** *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

1. *El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*
2. *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
3. *Las facultades de cada Área;*
4. *Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;*
5. *Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;*
6. *Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;*
7. *El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;*
8. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*
9. *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*
10. *El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;*
11. *Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;*

*. . .*

1. *El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;*
2. *Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;*
3. *La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:*
4. *Área;*
5. *Denominación del programa;*
6. *Periodo de vigencia;*
7. *Diseño, objetivos y alcances;*
8. *Metas físicas;*
9. *Población beneficiada estimada;*
10. *Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;*
11. *Requisitos y procedimientos de acceso;*
12. *Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad;*
13. *Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;*
14. *Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;*
15. *Formas de participación social;*
16. *Articulación con otros programas sociales;*
17. *Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;*
18. *Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y*
19. *Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;*

1. *Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;*
2. *La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*
3. *El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;*
4. *Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;*
5. *Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;*
6. *La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;*

*. . .*

1. *Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;*
2. *Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;*

*. . .*

1. *Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;*
2. *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*
3. *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*
4. *De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*
	1. *La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
	2. *Los nombres de los participantes o invitados;*
	3. *El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
	4. *El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
	5. *Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
	6. *Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
	7. *El contrato y, en su caso, sus anexos;*
	8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
	9. *La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
	10. *Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
	11. *Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
	12. *Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
	13. *El convenio de terminación, y*
	14. *El finiquito;*
5. *De las adjudicaciones directas:*
6. *La propuesta enviada por el participante;*
7. *Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
8. *La autorización del ejercicio de la opción;*
9. *En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
10. *El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
11. *La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
12. *El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
13. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
14. *Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
15. *El convenio de terminación, y*
16. *El finiquito;*
17. *Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;*
18. *Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;*
19. *Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;*
20. *Padrón de proveedores y contratistas;*
21. *Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;*
22. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;*
23. *Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;*
24. *Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;*
25. *Los mecanismos de participación ciudadana;*
26. *Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;*
27. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*
28. *Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;*
29. *Los estudios financiados con recursos públicos; El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;*
30. *Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;*
31. *El catálogo de disposición y guía de archivo documental;*
32. *Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;*

*. . .*

1. *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.*

*Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.”*

*“****Artículo 71.*** *Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

1. *En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:*

*. . .*

1. *Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;*

*. . .*

1. *Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.*

*. . .”*

**SEXTO.** Que los hechos consignados contra la Secretaría de Seguridad Pública, radican esencialmente en lo siguiente:

**Incumplimiento en la publicación de la información actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, inherente a los formatos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9a, 9b, 10a, 10b, 11, 13, 14a, 14b, 15a, 15b, 16a, 16b, 17, 18, 19, 20, 21a, 21b, 21c, 23a, 23b, 24, 26, 27, 28a, 28b, 29, 30, 31, 32, 33, 34a, 34b, 34c, 34d, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 37, 38a, 38b, 39a, 39b, 39c, 39d, 40a, 40b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 43a, 43b, 44a, 44b, 45, 46a, 46b, 48a, 48b, 48c, 48d y 70\_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y al último párrafo del citado numeral; y de la relativa a los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos, correspondientes a los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en comento.**

**SÉPTIMO.** Que la Secretaría de Seguridad Pública, no realizó manifestación alguna, con motivo de la interposición de la denuncia.

**OCTAVO.** En el presente apartado, se procederá a determinar si la Secretaría de Seguridad Pública, cumple o no con la obligación de publicar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en un sitio de Internet propio la información señalada el considerando SEXTO.

Para efecto de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en las documentales remitidas por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que este Órgano Colegiado le ordenara realizar.

Al respecto, del análisis efectuado a las documentales enviadas por la Titular de la Dirección General Ejecutiva, se discurre lo siguiente:

1. Que el sitio propio a través del cual la Secretaría de Seguridad Pública, difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia es www.ssp.yucatan.gob.mx, el cual fue informado al Instituto por la propia Secretaría.
2. Que en el sitio www.ssp.yucatan.gob.mx, se visualiza la información publicada por la Secretaría de Seguridad Pública, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que al ingresar al mismo aparece el buscador para consulta de información de dicho sistema, circunstancia que se acreditó con la captura de pantalla del sitio de Internet en comento. En otras palabras, la información consultada en el sitio propio del Sujeto Obligado, corresponde a la publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.
3. Que a pesar que la verificación ordenada por el Pleno del Instituto fue respecto de la información actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; en virtud que la verificación se efectuó el ocho, nueve, diez y once de mayo del año en comento, fechas a las cuales ya debía estar publicada la información correspondiente al primer trimestre de dos mil dieciocho, la verificación se realizó en los siguientes términos:
4. Para el caso de los formatos 4, 5, 6, 8, 9a, 9b, 11, 15a, 15b, 16b, 17, 18, 21a, 21b, 21c, 23a, 23b, 24, 26, 27, 28a, 28b, 29, 30, 31, 32, 33, 34a, 34b, 34c, 34d, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 37, 38a, 38b, 39a, 39b, 39c, 39d, 40a, 40b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 43a, 43b, 44a, 44b, 46a y 46b previstos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XI, XV, XVI en cuanto a los recursos públicos entregados a sindicatos, XVII respecto de las sanciones administrativas, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, en términos de lo previsto en los propios Lineamientos, se verificó la publicidad de la siguiente información:

Artículo 70 de la Ley General

| **Fracción del artículo 70 de la Ley General** | **Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información** | **Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información** | **Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación** |
| --- | --- | --- | --- |
| IV | Anual  | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores | Información del ejercicio 2017 |
| V | Anual | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores | Información del ejercicio 2017 |
| VI | Anual | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, en su caso | Información del ejercicio 2017 |
| VIII | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior | Información del cuarto trimestre de 2017 |
| IX | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior | Información del cuarto trimestre de 2017 |
| XI | Trimestral  | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior | Información del cuarto trimestre de 2017 |
| XV | Trimestral.La información de los programas que se desarrollaran a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores | **Programas:**Información de los programas desarrollados en 2017**Beneficiarios de los programas:**Información del cuarto trimestre de 2017 |
| XVI | Trimestral | En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores. | **Recursos entregados a sindicatos**: Información del cuarto trimestre de 2017 |
| XVII | Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación | Información del ejercicio en curso. En caso de las sanciones conservar la correspondiente a los dos ejercicios anteriores | **Sanciones**:Información del cuarto trimestre de 2017 |
| XVIII | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores | Información del cuarto trimestre de 2017 |
| XXI | Trimestral, a excepción de los documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la Ley o disposición legal aplicable tengan o plazo o periodicidad determinada | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores | **Presupuesto anual asignado:**Información del ejercicio 2017**Informes trimestrales:** Información del cuarto trimestre de 2017**Cuenta pública:**Información del ejercicio 2016\* |
| XXIII | Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores | **Programa anual de comunicación social:** Información de 2017.**Erogación de recursos por servicios de publicidad:** Información del cuarto trimestre de 2017 |
| XXIV | Trimestral | Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios anteriores | Información del cuarto trimestre de 2017 |
| XXVI | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores | Información del cuarto trimestre de 2017 |
| XXVII | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores | Información del cuarto trimestre de 2017 |
| XXVIII | Trimestral | Información vigente y la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores | Información vigente en 2017 y la generada en el cuarto trimestre de 2017 |
| XXIX | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores | Información del cuarto trimestre de 2017 |
| XXX | Trimestral | Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios | Información del cuarto trimestre de 2017 |
| XXXI | Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios | Información del cuarto trimestre de 2017 |
| XXXII | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior | Información del cuarto trimestre de 2017 |
| XXXIII | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes cuando éstos sean de ejercicios anteriores | Información del cuarto trimestre de 2017 y de los instrumentos jurídicos vigentes en dicho año |
| XXXIV | Semestral, en su caso 30 días hábiles después de adquirir algún bien | Información vigente y la correspondiente al semestre inmediato anterior concluido | Información del segundo semestre de 2017. |
| XXXV | Trimestral | Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios. | Recomendaciones notificadas en el cuarto trimestre de 2017. |
| XXXVI | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior. | Información del cuarto trimestre de 2017 |
| XXXVII | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior. | Información del cuarto trimestre de 2017 |
| XXXVIII | Trimestral.La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores. | **Programas:** Información de los programas desarrollados en 2017**Trámites para acceder a los programas:**Información del cuarto trimestre de 2017 |
| XXXIX | Semestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior. | Información del segundo semestre de 2017. |
| XL | Anual | Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior. | Información del ejercicio 2016\* |
| XLI | Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores | Información del cuarto trimestre de 2017 |
| XLII | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior | Información del cuarto trimestre de 2017 |
| XLIII | Trimestral | Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores | Información del cuarto trimestre de 2017 |
| XLIV | Semestral  | Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se genere en el ejercicio inmediato anterior | Información del segundo semestre de 2017. |
| XLVI | Trimestral | Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior. | Información del cuarto trimestre de 2017 |

\*Se verifica la información generada en el ejercicio dos mil diecisiete, actualizada al treinta y uno de diciembre de dicho año, ya que la información se actualiza a ejercicios concluidos.

1. Por lo que se refiere a la información contemplada en las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XIV, XVI respecto de la normatividad laboral, XVII en cuanto a la información curricular, XIX, XX, XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General, en el último párrafo de dicho artículo y en los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley, en relación a las cuales la Tabla de actualización y conservación de la información dispone que debe estar disponible la información vigente, se verificó la publicidad de la información actualizada al primer trimestre de dos mil dieciocho, misma que debía estar organizada, para el caso de la información del artículo 70, en los formatos 1, 2a, 2b, 3, 7, 10a, 10b, 13, 14, 16a, 17, 19, 20, 45, 48a, 48b, 48c y 70\_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales,aprobados el quince de diciembre de dos mil diecisiete, y en lo relativo a la información del artículo 71, a través de los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos. Lo anterior, no obstante que el día en que se presentó la denuncia motivo de la presente, la falta de publicación de información del ejercicio dos mil dieciocho no era susceptible de denuncia, ya que los días en los que se practicó la verificación, debía estar disponible la información actualizada al primer trimestre de dos mil dieciocho. En este sentido, en cuanto a la información de las obligaciones aludidas en el presente punto, la verificación se efectuó en los siguientes términos:

Artículo 70 de la Ley General

| **Fracción del artículo 70 de la Ley General** | **Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información** | **Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información** | **Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación** |
| --- | --- | --- | --- |
| I | Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 día hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet  | Información vigente | Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018 |
| II | Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica | Información vigente | Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018 |
| III | Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación | Información vigente | Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018 |
| VII | Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación | Información vigente | Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018 |
| X | Trimestral | Información vigente | Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018 |
| XIII | Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación | Información vigente | Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018 |
| XIV | Trimestral, en su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable alsujeto obligado | Información vigente y del ejercicio en curso | Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018 |
| XVI | Trimestral, cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación | En cuanto a la normatividad: laInformación vigente.Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información delejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores | **Normatividad laboral:** Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018 |
| XVII | Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular | Información vigente | **Información curricular:**Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018 |
| XIX | Trimestral | Información vigente | Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018 |
| XX | Trimestral | Información vigente | Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018 |
| XLV | Anual | Información vigente | Información vigente en el año 2018 |
| XLVIII | Trimestral | Información vigente | Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018 |
| Último párrafo | Anual | Información vigente y la generada en el ejercicio en curso | Información vigente en el año 2018 |

Artículo 71 de la Ley General

| **Incisos de la fracción I del artículo 71 de la Ley General** | **Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información** | **Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información** | **Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación** |
| --- | --- | --- | --- |
| e) | Trimestral  | Información vigente | Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018 |
| g) | Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente. | Información vigente | Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018 |

1. Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada los días ocho, nueve, diez y once de mayo del año en curso, con motivo de la verificación ordenada, se desprende:
	1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio propio del Sujeto Obligado, es decir, www.ssp.yucatan.gob.mx, sí se encontró publicada la información actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de los formatos 15a, 15b, 21a, 21c, 26, 40a, 40b, 43a, 44a y 44b contemplados en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, relativos a las fracciones XV, XXI, XXVI, XL, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General.
	2. Que la Secretaría de Seguridad Pública, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en virtud de lo siguiente:
2. Puesto que no se halló publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por ende en el diverso www.ssp.yucatan.gob.mx, la información actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, relativa a los formatos 11, 16b, 17, 18, 23a, 23b, 27, 28b, 33, 34a, 34b, 34c, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 39a, 39b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 46a y 46b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones XI, XVI en lo concerniente a los recursos públicos entregados a sindicatos, XVII en lo tocante a las sanciones administrativas, XVIII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII y XLVI del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con lo indicado en la tabla que obra en el inciso a) del punto 3) del presente Considerando.
3. Toda vez que la información concerniente a los formatos 4, 5, 6, 8, 9a, 9b, 21b, 24, 28a, 29, 30, 31, 32, 34d, 37, 38a, 38b, 39c, 39d y 43b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XXI, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XLIII del artículo 70 de la Ley General, que se encuentra publicada en los sitios verificados, no está disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, de acuerdo con lo siguiente:
* En lo concerniente al formato 4 de la fracción IV, en virtud que no se halló publicada adecuadamente la información de los criterios 2 y 7 de la referida fracción, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales.
* Para el caso del formato 5 de la fracción V, ya que no se publicó adecuadamente la información relativa a los criterios 7 y 13 de la referida fracción, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales.
* En lo inherente al formato 6 de la fracción VI, en razón que no se cumplió con el criterio 14 de dicha fracción, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.
* En lo atinente al formato 8 de la fracción VIII, puesto que no se publicó adecuadamente la información de los criterios 2, 4, 5, 24, 25 y 26 de la citada fracción, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.
* Por lo que se refiere a los formatos 9a y 9b de la fracción IX, en razón que no se halló publicada información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete de los gastos de representación correspondientes al formato 9b, aunado a que no se publicó adecuadamente la información de los criterios 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 de la fracción en comento, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.
* En lo concerniente al formato 21b de la fracción XXI, toda vez que no se cumplió con el criterio 22 de la fracción, contemplado en los Lineamientos Técnicos Generales.
* En lo tocante al formato 24 de la fracción XXIV, en virtud que no se publicó información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete; la documental encontrada únicamente contiene información del primer trimestre del año en cuestión. Lo anterior, sumado a que no se difundió correctamente la información del criterio 30 de la citada fracción, señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.
* Para el caso del formato 28a de la fracción XXVIII, dado que no se encontró publicada información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete, de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas. Únicamente se ubicó información del primer trimestre de dos mil diecisiete.
* En lo atinente al formato 29 de la fracción XXIX, ya que no se encontró publicada información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete. La documental encontrada precisaba contener información del primer trimestre del año en comento, sin embargo, ésta no corresponde a informes del Sujeto Obligado.
* En cuanto al formato 30 de la fracción XXX, toda vez que no se encontró publicada información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete. La documental encontrada únicamente contiene información de los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis.
* Por lo que se refiere al formato 31 de la fracción XXXI, en razón que en los sitios verificado no obra información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete. La documental encontrada únicamente contiene información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecisiete. Lo anterior, sumado a que no se publicó adecuadamente la información del criterio 17 de la fracción en comento, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.
* En lo inherente al formato 32 de la fracción XXXII, en virtud que no se encontró publicada información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete. Únicamente se halló disponible información del primer trimestre del año en comento.
* En lo relativo al formato 34d de la fracción XXXIV, puesto que no se cumplieron los criterios 14, 19 y 22 de la citada fracción, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales.
* Para el caso del formato 37 de la fracción XXXVII, ya que no se cumplió con lo señalado en el criterio 6 de tal fracción, señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.
* En cuanto a los formatos 38a y 38b correspondientes a la fracción XXXVIII, en razón que no se encontró publicada información de los programas desarrollados en el ejercicio dos mil diecisiete y de los trámites inherentes a los mismos del cuarto trimestre del año en comento. La documental encontrada contiene información del ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, la misma no atañe a los programas de la fracción que nos ocupa. Lo anterior, aunado a que no se publicó adecuadamente la información del criterio 47 de la fracción en comento, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.
* En lo tocante a los formatos 39c y 39d de la fracción XXXIX, puesto que no se encontró publicada información del segundo semestre de dos mil diecisiete; al respecto, la documental encontrada únicamente contiene información actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y del año dieciséis, respectivamente.
* Para el caso del formato 43b de la fracción XLIII, toda vez que no se halló publicada información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete. La información contenida en la documental encontrada es incorrecta.
1. En razón que no se halló publicada en los sitios antes referidos, de acuerdo con lo indicado en las tablas que obran en el inciso b) del punto 3) del presente Considerando, la información actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, que a continuación se indica:
* La concerniente a los formatos 1, 2a, 2b, 3, 7, 10a, 10b, 13, 14, 16a, 17, 19, 20, 45, 48a, 48b, 48c y 70\_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales,aprobados el quince de diciembre de dos mil diecisiete, correspondientes a las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XIV, XVI respecto de la normatividad laboral, XVII para el caso de la información curricular, XIX, XX, XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y al último párrafo de dicho precepto legal. En cuanto a las fracciones XIII, XIX y XX, en los sitios verificados se halló publicada información, sin embargo, la misma no corresponde a la actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho.
* La inherente a los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos, tocantes a los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

En mérito de lo anterior, se determina que la Secretaría de Seguridad Pública, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General.

**NOVENO.** Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación realice lo siguiente:

1. Publique en el sitio de la de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su sitio propio, es decir, www.ssp.yucatan.gob.mx, la información actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, relativa a los formatos 11, 16b, 17, 18, 23a, 23b, 27, 28b, 33, 34a, 34b, 34c, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 39a, 39b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 46a y 46b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones XI, XVI en lo concerniente a los recursos públicos entregados a sindicatos, XVII en lo tocante a las sanciones administrativas, XVIII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII y XLVI del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con lo indicado en la tabla que obra en el inciso a) del punto 3) del Considerando anterior.
2. Publique en los sitios antes referidos, la información concerniente a los formatos 4, 5, 6, 8, 9a, 9b, 21b, 24, 28a, 29, 30, 31, 32, 34d, 37, 38a, 38b, 39c, 39d y 43b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XXI, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XLIII del artículo 70 de la Ley General, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, según lo precisado en el Considerando previo.
3. Publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por ende en su sitio propio, de acuerdo con lo indicado en las tablas que obran en el inciso b) del punto 3) del Considerando inmediato anterior, la información actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, que a continuación se indica:
* La concerniente a los formatos 1, 2a, 2b, 3, 7, 10a, 10b, 13, 14, 16a, 17, 19, 20, 45, 48a, 48b, 48c y 70\_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales,aprobados el quince de diciembre de dos mil diecisiete, correspondientes a las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XIV, XVI respecto de la normatividad laboral, XVII para el caso de la información curricular, XIX, XX, XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y al último párrafo de dicho precepto legal.
* La inherente a los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos, tocantes a los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir a la Secretaría de Seguridad Pública, para que en el término de** **quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación**, cumpla con la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en los términos precisado en el Considerando NOVENO de la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Para efectos de lo anterior, se ordena remitir a la Secretaría de Seguridad Pública, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

* Acuerdo suscrito por la Directora General Ejecutiva, por medio del cual autorizó la práctica de una verificación virtual a la Secretaría de Seguridad Pública, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
* ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**TERCERO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

**CUARTO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. - - - - - - - - - - - - - - - -

**(RÚBRICA)**

|  |
| --- |
| **LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS****COMISIONADA PRESIDENTE** |
| **(RÚBRICA)****LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ****COMISIONADA** | **(RÚBRICA)****M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO****COMISIONADO** |